

Además de la documentación que debe acompañar a la solicitud, según se determina en la base correspondiente a cada modalidad, deberá adjuntarse declaración jurada de no recibir ninguna otra ayuda de investigación con cargo a fondos públicos para la realización del mismo trabajo de investigación.

Octava.-1. Todos los trabajos deberán presentarse antes del 15 de octubre de 1988.

2. Los trabajos de investigación seleccionados para las modalidades de las bases cuarta y quinta deberán entregarse preparados para su publicación (incluidos gráficos, apéndices, notas y bibliografía), en tamaño DIN-A4 y mecanografiados a doble espacio.

Se entregará, además, un resumen de un máximo de diez folios. A las tesis doctorales deberá adjuntarse copia diligenciada del acta del Tribunal calificador de la tesis o certificación acreditativa del nombre del doctorado, título de la tesis, fecha de la lectura de la misma y calificación obtenida.

3. Los trabajos contemplados en la base sexta se presentarán codificados, de modo que permita su tratamiento informático.

Novena.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres Profesores universitarios cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Dos representantes de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Un representante de la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Décima.-1. Las solicitudes seleccionadas por el Jurado se harán públicas antes del 6 de enero de 1988 mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Una vez presentados los trabajos de investigación, el Jurado valorará si cumplen las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, las propuestas por el autor al presentarse a la misma y su calidad científica, fallando, si procede, la concesión o revocación del premio o ayuda concedidos. La concesión podrá condicionarse a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, a cuyo efecto se señalará un plazo suficiente para su realización.

En el caso de tesis doctorales, será suficiente que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se corresponderán con lo expuesto en la Memoria presentada con la solicitud para participar en la presente convocatoria.

3. Los fallos del Jurado serán inapelables.

Undécima.-Los premios y ayudas a que se refieren esta Orden no podrán ser divididos.

Duodécima.-1. Los trabajos de investigación a que se refieren las bases quedarán en propiedad del Ministerio de Cultura, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. En el caso de que el Ministerio de Cultura no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberá ser autorizada y mencionar la financiación de los mismos por el Ministerio de Cultura.

Decimotercera.-La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

MODELO DE INSTANCIA

Don años de edad, con domicilio en calle/plaza número CP teléfono DNI

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria para la realización de diversos trabajos sobre la Historia de España e Hispanoamérica durante la Ilustración, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Un premio o ayuda de para (*) sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a

(Firma)

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17861 ORDEN de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«La Asamblea de Madrid aprobó la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, disponiendo en su artículo 11 la obligatoriedad de redactar un Plan Rector de Uso y Gestión con el contenido y especificaciones que en el aludido precepto se recogen.

En cumplimiento del mandato legal, por la Consejería de Agricultura y Ganadería se procedió a la elaboración del correspondiente documento de planeamiento.

Redactado el citado documento, se sometió a la tramitación establecida en tan repetido artículo 11 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, y cumplimentadas todas y cada una de las fases y requisitos procedimentales iniciales, la Consejería de Agricultura, a propuesta del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, elevó el Plan a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, Órgano competente para su aprobación provisional.

El Plan remitido fue informado, tanto en sus aspectos técnicos como jurídicos, por la Dirección General de Medio Ambiente y Patrimonio Arquitectónico, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y, a la vista del resultado favorable del informe emitido, fue elevado al conocimiento y decisión de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que lo examinó, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1987, acordando por unanimidad aprobar provisionalmente el expediente y remitirlo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Órgano competente para su aprobación definitiva, en su caso.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11, número 2, regla 4.ª, de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, redactado por la Consejería de Agricultura y Ganadería y remitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la regla 5.ª del número 2 del artículo 11 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.